



Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 02

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 1172

(27 FEB 2006)

Por medio de la cual se hace una Convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso público de selección de profesores catedráticos para la Especialización de Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Profesionales

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 artículos 73 y 74, Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que en la Escuela de posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, existen vacantes para docentes catedráticos que son necesarias proveer,

Que de acuerdo al Artículo 16 del Acuerdo 108 de 1999, para ser profesor de un programa de Especialización se requiere como mínimo acreditar un título equivalente al que ofrece el posgrado en el campo interdisciplinario del programa, señalándose que la excepciones serán aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad.

Que teniendo en cuenta el parágrafo 2 del Artículo 16 del Acuerdo 108 de 1999, los profesores de los posgrados serán seleccionados por el Comité de Currículo respectivo, en concordancia con los requisitos previstos en el Acuerdo 108 de 1999, los méritos académicos y la evaluación de desempeño.

Que la Ley de Garantías No 969 de 2006, prohíbe la contratación directa, razón por la cual se realiza la presente convocatoria.

Que el Artículo 1º del Acuerdo 28 de 2002 establece el porcentaje para el pago de honorarios por servicios personales de carácter académico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a profesionales que deseen participar en un proceso de selección con el fin de vincular catedráticos de la Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

4.8.



Resolución No.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
GESTIÓN JURIDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P05-I02-F02	Versión: 02	Página 2 de 4
---------------------------	-------------	---------------

ÁREAS

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

POSGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL

Catedráticos para las siguientes asignaturas

Sistema general de riesgos profesionales. Profesional en Derecho, con posgrado en salud ocupacional, preferiblemente con experiencia docente. Con una intensidad docente de 40 horas.

Sistema General de Seguridad Social – juntas de calificación. Profesionales, con posgrado en Salud Ocupacional, con experiencia en Juntas de Calificación, preferiblemente con experiencia docente. Con una intensidad horaria de 8 horas.

Higiene ocupacional. (Factores de riesgo físico o químico). Profesionales con posgrado en Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial, preferiblemente con experiencia docente. Con una intensidad horaria de 48 horas.

Higiene ocupacional. (Ergonomía). Profesionales, con posgrado en Salud Ocupacional y/o ergonomía, con experiencia en ergonomía, preferiblemente con experiencia docente. Con una intensidad horaria de 24 horas.

Higiene ocupacional. (Riesgos Psicosociales). Psicólogos, con posgrado en Salud Ocupacional o Psicología Organizacional, preferiblemente con experiencia docente. Con una intensidad horaria de 24 horas.

Fundamentos y promoción de la Salud Ocupacional. Profesionales con posgrado en Salud Ocupacional y con experiencia en programas de promoción y educación en salud, preferiblemente con experiencia docente universitaria. Con una intensidad horaria de 32 horas.

Higiene ocupacional. Factores de Riesgo Biológicos. Profesionales de la salud, con posgrado en Salud Ocupacional, con experiencia en el manejo de riesgo biológicos, preferiblemente con experiencia docente universitaria. Con una intensidad horaria de 16 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las siguientes:

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA A PROFESIONALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN CON EL FIN DE VINCULAR COMO CATEDRÁTICOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES,

40.



Resolución No.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P05-I02-F02	Versión: 02	Página 3 de 4
---------------------------	-------------	---------------

ADSCRITO A LA ESCUELA DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

1. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los formularios de acta de inscripción y hoja de vida serán entregados a cada uno de los aspirantes en la Secretaría de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud o podrán ser consultados en la página Web de la Universidad www.uptc.edu.co, diligenciados y enviados a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Los aspirantes deben entregar el acta de inscripción y el formato de hoja de vida debidamente diligenciados en letra legible y con los soportes correspondientes en las Secretaría de la Escuela de posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las fechas y horas estipuladas. La Secretaría entregará una copia del comprobante de la inscripción.

2. FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes podrán inscribirse personalmente o por correo electrónico a la Facultad de Ciencias de la Salud. Quienes se inscriban por correo electrónico deberán enviar la documentación con los soportes documentales a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 27 de febrero de 2006. La Facultad de Ciencias de la Salud elaborará el cronograma respectivo para la selección de los docentes a partir de la fecha de inscripción y lo publicará en las carteleras de la misma.

La Facultad de Ciencias de la Salud llevará un libro de registro, en el cual se consignarán los datos del aspirante y el número de folios.

3. PRESELECCIÓN

Las hojas de vida que no aporten la documentación requerida en la Convocatoria, ni acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en ella, serán rechazadas en la preselección.

La Universidad, a través del Comité de Currículo procederá a:

- ⊗ Revisar el cumplimiento de requisitos de acuerdo con la Resolución 31 del 21 de Junio de 2005 y 35 del 25 de julio de 2005 y 46 del 23 de agosto de 2005 y 01 de enero 2006.
- ⊗ Hacer la puntuación de la Hoja de vida.
- ⊗ Elaborar el listado de preseleccionados
- ⊗ Publicar el listado de preseleccionados con fecha, hora y lugar de las entrevistas.

4. ENTREVISTA Y SU EVALUACIÓN

Las entrevistas se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario programado por el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud. Para mayor información podrán comunicarse directamente con la Escuela de Posgrados, Facultad de Ciencias de la Salud.

4.8.



Resolución No.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
 GESTIÓN JURIDICA
 RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P05-I02-F02	Versión: 02	Página 4 de 4
---------------------------	-------------	---------------

La publicación de resultados definitivos de la selección se realizará en la Vicerrectoría Académica de la Universidad, Sede Central Tunja, en la respectiva cartelera de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrados y en la página WEB de la Universidad.

5. LISTA DE ELEGIBLES

Con los resultados definitivos, se conformará una lista en orden descendente de acuerdo al puntaje obtenido, los cargos necesarios para el primer semestre de 2006 serán otorgados a quienes obtengan el mayor puntaje.

6. DISPONIBILIDAD DE VINCULACIÓN

Los aspirantes elegidos deberán tener disponibilidad laboral para el Primer Semestre de 2006.

7. RETIRO DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que obtengan puntajes inferiores al mínimo requerido (55 puntos), tienen un plazo de tres (3) meses para retirar la respectiva documentación.

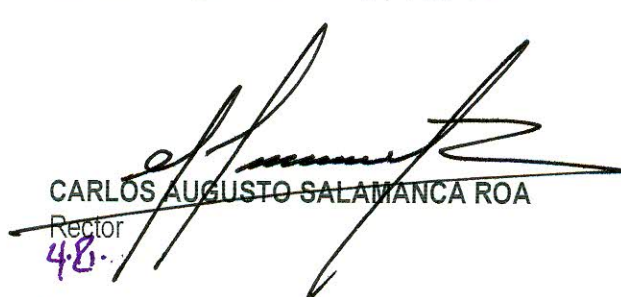
ARTÍCULO TERCERO. La Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar la contratación, a través de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la página Web de la universidad y en la cartelera de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de posgrados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 27 FEB 2006


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
 Rector


ESAÚ RICARDO PÁEZ GUZMÁN
 Vicerrector Académico

Proyecto: MaryA
 Vicerrectoría Académica
 Revisó: Liliana O/Yasmin/Yuri R